

1. Cuota fija: 1.650 Pts./trimestre.
2. Cuota variable:
 - * Tarifa constante
 - * Tarifa de bloques crecientes, no superior a 4:
 - De 31 m3 a 45 m3 a 60 Pts./m3.
 - De 46 m3 a 90 m3 a 65 Pts./m3.
 - Más de 90 m3 a 900 Pts./m3.
 - * Tarifa de bloques decrecientes.
3. Recargos especiales.

B.1.2) Modalidad comercial:

1. Cuota fija: 1.650 Pts./trimestre.
2. Cuota variable:
 - * Tarifa constante: 60 Pts./m3.
 - * Tarifa de bloques crecientes, no superior a 3.
 - * Tarifa de bloques decrecientes.
3. Recargos especiales.

B.1.3) Modalidad industrial:

1. Cuota fija: 1.650 Pts./m3.
2. Cuota variable:
 - * Tarifa constante: 60 Pts./m3.
 - * Tarifa de bloques crecientes, no superior a 3.
 - * Tarifa de bloques decrecientes.
3. Recargos especiales.

B.1.4) Modalidad de suministro a organismos oficiales:

1. Cuota fija.
2. Cuota variable, solo cabe destacar un bloque.
3. Recargos especiales.

B.1.5) Suministros para otros usos: (abonados circunstanciales por ferias, suministros para un fin específico, suministros a tanto alzado, suministros para abonados que presten servicios de interés general, servicio de extinción de incendios en el interior de edificaciones. Artículos 50 y 52 RSDA)

1. Cuota fija.
2. Cuota variable:
 - * Tarifa constante.
 - * Tarifa de bloques crecientes, no superior a 3.
 - * Tarifa de bloques decrecientes.
3. Recargos especiales.

B.2) Cuota de contratación.

B.3) Derechos de acometida: 15.000 Pts.

B.4) Canon.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Aquellas personas cuyos ingresos familiares totales sean inferiores al salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del 50 % del coste del servicio, previa solicitud de los interesados y aprobación por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

D) PERIODICIDAD: Variable.

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- * Acuerdo provisional: de Pleno de 26 de octubre de 1998.
- * Acuerdo definitivo: por Decreto de 5 de diciembre de 1998.

9307/98

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLADO DE RESIDUOS PLÁSTICOS Y AGRÍCOLAS

ANEXO

- A) MUNICIPIO: BERJA.
- B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:
 - A) Retirada del plástico: 0,6 Pts./m2 y año.
 - B) Retirada de residuos vegetales y otros residuos: 1,4 Pts./m2 y año.
- C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:
- D) PERIODICIDAD: Variable.
- E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:
 - * Acuerdo provisional: de Pleno de 26 de octubre de 1998.
 - * Acuerdo definitivo: por Decreto de 5 de diciembre de 1998.

9306/98

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL

ANEXO

- A) MUNICIPIO: BERJA.
- B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1. Por cada cerdo, 700 Pts./unidad y uso de todos los servicios del matadero.

2. Por cada animal cabrío o lanar, 100 Pts./unidad y uso de todos los servicios del matadero.

C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

D) PERIODICIDAD: Variable.

E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:

- * Acuerdo provisional: de Pleno de 26 de octubre de 1998.
- * Acuerdo definitivo: por Decreto de 5 de diciembre de 1998.

8897/98

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

DECRETO: Finalizado el Plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales adoptados por este Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 15 de octubre de 1.998 sobre establecimiento de diversas ordenanzas fiscales y supresión de ordenanzas reguladoras de precios públicos, publicado en el B.O.P. nº 205 de 22 de octubre de 1.998, sin que se hayan presentado reclamaciones; de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y con lo acordado en la Sesión de referencia,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Declarar definitivos dichos acuerdos provisionales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de octubre de 1.998.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales-Reguladoras de las siguientes Tasas por prestación de Servicios y Ocupación del dominio público local; cuyo texto provisional queda elevado a definitivo:

a) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria y Otros Servicios Sociales.

b) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y Utilización de Otras Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre.

c) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.

d) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso en Bienes de Dominio Público Local.

e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

f) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Granada.

Canjáyar a 30 de noviembre de 1.998

EL ALCALDE, José Sánchez Sánchez

ANTE MÍ, LA SECRETARIA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Y OTROS SERVICIOS SOCIALES.

ANEXO

- A) MUNICIPIO: Canjáyar
- B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: 1.170 ptas/hora.
- C) EXENCIONES Y BONIFICACIONES: no se contemplan.
- D) PERIODICIDAD: Trimestral.
- E) ACUERDO Y FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:
 - Aprobación inicial: Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 15/10/1.998
 - Aprobación definitiva: Acuerdo elevado a definitivo por resolución de Alcaldía de fecha 30/11/1.998, una vez expirado el plazo de exposición al público en el B.O.P. por ausencia de reclamaciones.

Canjáyar a 30 de noviembre de 1.998.

EL ALCALDE, José Sánchez Sánchez.

LA SECRETARIA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL,